



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19400

23/07/2020

47354

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que si por "autoridad delegada" se entiende "organismo intermedio", en el actual periodo de programación 2014-2020, el artículo 123.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, establece que:

"6. El Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios para que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de estas. Los acuerdos pertinentes entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito".

Cabe señalar, por lo tanto, que en el actual periodo, la designación de tales organismos corresponde a la autoridad de gestión o de certificación.

En ese sentido, y de acuerdo con las previsiones del reglamento del FEDER, se informa que en este periodo de programación las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas FEDER destinadas a Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) han sido designadas "organismos intermedios" a efectos de la selección de las operaciones.

En relación con el nuevo periodo de programación 2021-202, aún no se tiene conocimiento de cómo se articulará este asunto.

Madrid, 24 de septiembre de 2020